



Municipalidad Distrital de Santiago

ACUERDO MUNICIPAL N° 056-2019-MDS

Santiago, 16 de junio de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO:

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, Informe N° 099-2019-GDE/MDS, de fecha 16 de mayo de 2019, Opinión Legal N° 126.2019-AL-MDS, de fecha 07 de junio de 2019, sobre el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, por Informe N° 099-2019-GDE/MDS, de fecha 16 de mayo de 2019, el Gerente de Desarrollo Económico, señala que, "La propuesta de Convenio de Apoyo Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago y DIRCETUR, cuyo objetivo es establecer una alianza de cooperación interinstitucional, articulando esfuerzos y capacidades para contribuir con el desarrollo y la promoción del Turismo, artesanía y Comercio Exterior del Distrito de Santiago y la Región Cusco, a través de acciones de promoción, capacitaciones, pasantías y otros relacionadas al intercambio de actividad turística y artesanal (...);

Que, por Opinión Legal N° 126-2019-AL-MDS, el Jefe de La Oficina de Asesoría Legal, previo análisis opina que: "que en aplicación del numeral 15 del artículo 82 y numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, EL CONCEJO MUNICIPAL SOMETA A DEBATE Y APRUEBE LA PROPUESTA DE "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO Y LA DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DEL CUSCO" cuyo objeto es contribuir con el desarrollo y la promoción del turismo, artesanía y comercio exterior en el Distrito de Santiago y la Región Cusco, a través de acciones de promoción, capacitaciones, pasantías y otros relacionadas al intercambio de actividad turística";

RESPECTO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO Y LA DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DEL CUSCO.

Que, el Gerente de Desarrollo Económico, de esta entidad edil, la propuesta que presenta "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago ya la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Cusco" cuyo objeto es contribuir con el desarrollo y la promoción del turismo, artesanía y comercio exterior del Distrito de Santiago y la Región Cusco, a través de acciones de promoción, capacitaciones, pasantías y otros relacionadas al intercambio de actividad turística, a través de los siguientes aspectos:

- Promoción Turística de los atractivos turísticos de la zona.
- Identificar, desarrollar y promocionar los circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo local.
- Identificar e implementar eventos de capacitación técnica para el fortalecimiento de capacidades de los artistas y artesanos productores en gestión empresarial y potenciales exportadores.



Municipalidad Distrital de Santiago

- Fortalecer el desarrollo de ferias y exposiciones mensuales de eventos artesanales.
- Promover la organización anual de la Feria Nacional de Artesanía.
- Apoyo con capacitaciones en el rubro del Turismo.
- Apoyo con capacitaciones en el rubro de la Artesanía.
- Apoyo con capacitaciones en el rubro del Comercio Exterior.

Que, el numeral 15) del artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional **“Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes”**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88° regula los medios de colaboración interinstitucional, y precisa lo siguiente:

“Artículo 88°. - Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, **convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles.
(...)

88.3 **Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.**
(...) (negrita agregada)

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD** y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de Acta, acordó el siguiente:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DEL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, que tiene por objeto establecer una alianza de Cooperación Interinstitucional, articulando esfuerzos y capacidades para contribuir con el desarrollo y la promoción del Turismo, Artesanía y Comercio Exterior, del Distrito de Santiago y la Región Cusco, y en merito a los considerandos expuestos precedentemente, autorizando al Titular la suscripción de la misma.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, remitir el Oficio que contenga como anexo el presente Acuerdo Municipal y sus actuados a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Cusco - DIRCETUR.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, de esta entidad edil, efectuar el trámite correspondiente, para la ejecución del presente Acuerdo Municipal como área especializada.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y demás órganos jerárquicos en lo que les respecta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ICAA/SEC GRAL.
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Económico
DIRCETUR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
CUSCO

ABOG. IVAN CHRISTIAN AMANQUIARELA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

Mgt. Fernán García Fuentes
ALCALDE